

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado  
Puebla, Pue.  
EDICTO

Tercero perjudicados:

- 1.- Inv. Capital Limited
- 2.- Interamericas Investments Incorporation o Interamericas Investments Corporation,
- 3.- Hugo Enrique Pimienta Blanco,
- 4.- Ramón Eduardo Beteta de Cou,
- 5.- Enrique Pimienta Huerta,
- 6.- Alfredo Pimienta Huerta,
- 7.- Fernando Pimienta Blanco,
- 8.- Klaus Peter Ulrich Klinckwort; y
- 9.- Rodolfo García Garza,

En los autos del Juicio de Amparo 900/2004, de este Juzgado décimo de distrito en el estado de Puebla, promovido por Blitz Holdings Corporation por conducto de su representante Darío Ulises Oscos Coria, contra actos del Juzgado Décimo Segundo de lo Civil de esta ciudad de Puebla, del Juzgado Décimo de lo Mercantil de Guadalajara, Jalisco y Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Guadalajara, Jalisco, reclamo: a) el embargo de 6822 de 7362 acciones de la serie B integrantes del capital social de la persona moral denominada Blitz Holdings Corporation, b) la orden de inscripción del embargo ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Guadalajara, Jalisco, c) el remate de las 6822 de 7362 acciones de la serie B integrantes del capital social de la persona moral denominada Blitz Holdings Corporation, d) la adjudicación de las acciones a favor de la persona moral proveedora de servicios de operación, sociedad anónima de capital variable, y e) los demás actos realizados con base en los anteriores, todo lo anterior dentro del Juicio Ordinario Mercantil 620/02, del índice del Juzgado décimo segundo de lo civil de esta ciudad de Puebla; se han señalado a ustedes como Tercero Perjudicados entre otras personas, y como se desconocen sus domicilios actuales, se ha ordenado emplazarlos por edictos, los cuales deberán publicarse los días veintidós de diciembre de dos mil cuatro, treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro y once de enero de dos mil cinco, en el Diario Oficial de la Federación y en cualquiera de los periódicos siguientes: "El Reforma", "el Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección de la quejosa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del código federal de procedimientos civiles, de aplicación supletoria a la citada Ley. Queda a disposición de la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías; haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y se les hace saber que se ha señalado las nueve horas con diez minutos del veinticinco de febrero de dos mil cinco, para la celebración de la audiencia constitucional en el presente asunto.

Puebla, Pue., a 7 de diciembre de 2004.

Atentamente

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla

Alan Antonio Cavazos Maldonado

Rúbrica.

(R.- 206176)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito en Durango, Dgo.

## Sección Amparo

Principal I-981/2004

## EDICTO

En el Juicio de Amparo número I-981/2004, apoderado jurídico de "Banco Nacional de México", Sociedad Anónima, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado y dos autoridades más, con esta fecha se dictó un auto que a la letra dice:

"Durango, Durango, a nueve de noviembre de dos mil cuatro.

Con fundamento en el artículo 221 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, agréguese el oficio número SJ/EAG/092.11/2004 que firman el Presidente Municipal de la capital, Secretario Municipal y del Ayuntamiento, Subdirector de Propiedad Inmobiliaria y Director Municipal de Finanzas y Administración en esta ciudad, mediante el cual comunican que en los archivos de los departamentos de Ejecución Fiscal y de Control de Contribuyentes y Ventanilla Unica, se encontró que los terceros perjudicados Impresora Magasa, Sociedad Anónima de Capital Variable, y Eliú Gaspar García, tienen como domicilio el ubicado en calle Blas Corral número trescientos treinta y uno de la Zona Centro de esta ciudad; sin que haya necesidad de acordar al respecto, toda vez que a fojas seiscientos noventa y siete de autos aparece la razón asentada por el Actuario Judicial adscrito, de la que se desprende que el número trescientos treinta y uno Sur de la citada calle Blas Corral no existe.

En otro orden, vista la razón asentada por el Actuario Judicial adscrito de fecha cinco del mes en curso, en la que manifiesta que habiéndose constituido en calle Camino Linda Vista número 423 del Fraccionamiento Los Remedios de esta ciudad, a fin de emplazar a juicio a Eliú Gaspar García, una persona del sexo femenino que dijo llamarse Ruth Montero, le manifestó que dicha persona no vive en ese domicilio, sin pasar desapercibido que al mismo domicilio le corresponden la manzana 7, lotes 37 y 38 del mismo Fraccionamiento, que también fue señalado como domicilio para llevar a cabo el emplazamiento. Que asimismo, se dirigió a Privada Centro de Salud número ciento tres de la colonia Nueva Vizcaya en esta ciudad, encontrándose que el citado domicilio se encuentra abandonado. Posteriormente, el Actuario se dirigió a calle Pino Suárez número mil once Poniente, local siete de esta ciudad, pudiendo observar que dicho local se encuentra desocupado; luego se dirigió a la calle Patrocinio Juárez número ciento dieciséis de la colonia El Maestro de esta ciudad, y cerciorado de ser el domicilio señalado para llevar a cabo el emplazamiento, advirtió que dicho lugar se encuentra abandonado.

Por todo lo anterior, y toda vez que este Juzgado ya agotó todas las instancias a fin de emplazar a juicio a los terceros perjudicados Impresora Magasa, Sociedad Anónima de Capital Variable, y Eliú Gaspar García, en obvio de mayores dilaciones, con fundamento en los artículos 30 fracción II, última parte de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 2o., de la Ley de Amparo, practíquese dicho emplazamiento de edictos a costa de la parte quejosa, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda promovida por el licenciado Jorge A. Fernández Faya, apoderado jurídico de "Banco Nacional de México", Sociedad Anónima, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en esta ciudad y dos autoridades más, a quienes reclamó la diligencia de remate de fecha veintisiete de agosto de dos mil cuatro, celebrada e los autos del Juicio Laboral expediente número 195/2002; en tal virtud, publíquense por tres veces, de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndose saber a Impresora Magasa, Sociedad Anónima de Capital Variable, y Eliú Gaspar García, que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente acuerdo durante el tiempo del emplazamiento y prevéngase a la parte quejosa para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de tres días, computados legalmente, a recoger los edictos ordenados a fin de contratar la publicación respectiva, apercibida que de no hacerlo se le impondrá una multa de mil pesos con fundamento en el artículo 59 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Notifíquese personalmente.

Así lo acordó y firma el licenciado Esteban Alvarez Troncoso, Juez Segundo de Distrito en el Estado de Durango, ante la Secretaria licenciada María Elena Serrato Esquivel, que autoriza da fe.- Doy fe.- Dos firmas ilegibles".

La suscrita Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, CERTIFICA: que la presente copia concuerda fielmente con su original que obra en el Juicio de Amparo número I-981/2004, promovido por el licenciado Jorge A. Fernández Faya, apoderado jurídico de "Banco Nacional de México", Sociedad Anónima, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado y dos autoridades más, y se certifica

hoy día de su fecha de conformidad con el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo para su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**. Durango, Dgo., a nueve de noviembre del año dos mil cuatro.- Conste.- Rúbrica.

**(R.- 206153)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Consejo de la Judicatura Federal  
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado  
Puebla, Pue.  
EDICTO

A Romero Buenaventura Pérez, Francisco José Álvarez Anglarill y María del Rocío Alejandra Bauza Meneses de Álvarez.

En acuerdo de fecha siete de diciembre de dos mil cuatro, dictado en los autos del Juicio de Amparo número 1277/2004, recaído en este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por Banco del Atlántico, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, por conducto de su apoderado general para pleitos y cobranzas María Fernanda Vasseur Sánchez, contra actos del Juez Décimo Segundo de lo Civil con residencia en esta ciudad de Puebla y otra autoridad. Acto reclamado **a)**.- Se reclama del ciudadano Juez Décimo Segundo de lo Civil, de esta ciudad de Puebla, dentro de los autos que integran el expediente 1869/95 relativo a Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Romero Buenaventura Pérez, en contra del señor Francisco José Álvarez Anglarill, la orden de cancelación de la hipoteca constituida en primer lugar y grado a favor de mi representada, sobre el bien inmueble ubicado en el número dos mil novecientos noventa y nueve de la avenida treinta y nueve poniente del conjunto amanecer de esta ciudad de Puebla.

**b)**.- Del ciudadano Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial reclamo la cancelación de la hipoteca constituida en primer lugar y grado a favor de mi representada sobre el bien inmueble identificado con el número dos mil novecientos veinte nueve de la avenida Treinta y Nueve Poniente, circuito Juan Pablo Segundo del Conjunto Amanecer de esta ciudad de Puebla, Puebla, y la inscripción del mismo a nombre de Alejandra Navarro Rueda y libre de gravamen". Se ha señalado a ustedes como terceros perjudicados, y como se desconoce su domicilio, con fundamento en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley anterior, se le emplaza por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y periódico de mayor circulación en la República "La Jornada" o "El Sol" deberá presentarse en el término de treinta días contados al día siguiente a la última publicación y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que le correspondan se le harán por lista, aún las de carácter personal. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, señalándose para la audiencia constitucional las nueve horas con diez minutos del día veintiocho de diciembre de dos mil cuatro. Doy fe.

Puebla, Pue., a 10 de diciembre de 2004.

El Actuario del Juzgado Octavo de Distrito del Estado

**Lic. Juan Carlos López Camacho Márquez**

Rúbrica.

**(R.- 206177)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Primer Circuito de Chilpancingo, Gro.  
EDICTO

CC. Isabel Guinto de Hernández, J. Trinidad Hernández Camacho, Manuel García Vallejo Notario Público Número 23 del Distrito Federal, Adolfo Aguilar Navarrete Notario Público Número 116 del Distrito Federal, y Roberto Núñez y Escalante Notario Público Número 112 del Distrito Federal.

Presentes.

El Presidente del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Primer Circuito, con fundamento en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a ésta, ordenó mediante acuerdo de veintiséis de noviembre del año en curso, llamar a juicio a los terceros perjudicados Isabel Guinto de Hernández, J. Trinidad Hernández Camacho, Manuel García Vallejo Notario Público número 23 del Distrito Federal, Adolfo Aguilar Navarrete Notario Público número 116 del Distrito Federal, y Roberto Núñez y Escalante Notario Público número 112 del Distrito Federal, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber que en este órgano jurisdiccional se encuentra formado el Toca de Amparo Directo Civil 554/2004, con motivo de la demanda de garantías presentada por Agustín Barrio García, a efecto de que concurra por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo ante este Tribunal, dentro del término de treinta días siguientes a aquél en que se realice la última publicación de los edictos, para hacer valer sus derechos como terceros perjudicados previniéndolos, asimismo, para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores le surtirán efecto por lista. En el entendido de que al momento de comparecer recibirán copia de la demanda de garantías; además, se ordena fijar una copia del citado proveído en la puerta del citado Tribunal por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Atentamente

Chilpancingo, Gro., a 2 de diciembre de 2004.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Primer Circuito

**Lic. Ricardo Dante Juárez García**

Rúbrica.

**(R.- 206175)**

---

## AVISOS GENERALES

---

HSBC PENSIONES, S.A.

### AVISO AL PUBLICO EN GENERAL

En cumplimiento a lo establecido en el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace de su conocimiento que, en asamblea general extraordinaria de accionistas, de fecha 19 de noviembre de 2004, se acordó, entre otros asuntos, la reducción del capital social en la suma de \$80'000,000.00 (ochenta millones de pesos 00/100 M.N.), de este importe corresponde la cantidad de \$56'587,101.00 (cincuenta y seis millones quinientos ochenta y siete mil ciento un pesos 00/100 M.N.) al capital social histórico, y \$23'412,899.00 a su actualización.

**Lo anterior no implica cancelación de acciones, toda vez que las mismas no tienen valor nominal.**

*México, D.F., a 2 de diciembre de 2004.*

Secretario del Consejo de Administración

Lic. Fernando Ysita del Hoyo

Rúbrica.

**(R.- 206283)**

VALEN, S.A.

PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido por los artículos 16, 18, 22, 23 y 24 de los estatutos sociales de Valen, S.A., se convoca a los socios de esta empresa a la Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el día 12 de enero del año dos mil cinco, a las 12:00 a.m. en el domicilio social de la misma, bajo la siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- I.- Elaboración de la lista de asistencia y declaración de legalidad de la asamblea.
- II.- Discusión y aprobación en su caso, del cambio de domicilio social de la empresa a la ciudad de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua y reforma del artículo tercero de los estatutos de la sociedad.
- III.- Adecuación del sistema monetario con que se consigna el capital social y los títulos accionarios de la empresa, a la reforma de la Ley Monetaria de fecha enero de 1993, y en su caso modificación del artículo sexto y demás relativos del contrato social.
- IV.- Nombramiento de un delegado especial para que comparezca ante notario público a fin de protocolizar el contenido del acta que se elabore con motivo de la presente asamblea.
- V.- Asuntos generales.
- VI.- Elaboración del acta correspondiente a esta asamblea.

Se hace del conocimiento de los accionistas, que en los términos del artículo 20 de los estatutos sociales, los accionistas sólo podrán concurrir válidamente a la asamblea, mediante depósito de los títulos de sus acciones en las oficinas de la sociedad, un día antes de la fecha señalada para la asamblea contra la entrega de una tarjeta de admisión en la que se expresará el nombre del accionista y el número de votos que le correspondan.

México, D.F., a 13 de diciembre de 2004.

Administrador Unico

**Alejandro Manuel Díaz Guzmán**

Rúbrica.

**(R.- 206169)**

HIDROPERFORACIONES HIDRAULICAS, S.A. DE C.V.

AVISO AUMENTO DE CAPITAL

Por acuerdo de la asamblea general extraordinaria de accionistas de Hidroperforaciones Hidráulicas, S.A. de C.V., celebrada el pasado quince de diciembre del año en curso, y con fundamento en el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica que se tomó la resolución consistente en aumentar el capital social en su porción fija, en la suma de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

Los accionistas tienen derecho preferente, en proporción al número de sus acciones, para suscribir las que se emiten. Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días naturales siguientes al de esta publicación. Para que la suscripción se tenga por hecha, deberá acompañarse del pago respectivo.

De no ejercitar algún accionista, el derecho de preferencia para suscribir el aumento decretado en la proporción que corresponda al número de sus acciones, los accionistas que sí lo hagan podrán suscribir la parte que falte, en forma proporcional al número de sus acciones. Una vez transcurrido el término que la Ley otorga a los accionistas para suscribir el aumento decretado, precédase a emitir y entregar a los suscriptores las acciones correspondientes al aumento decretado.

México, D.F., a 16 de diciembre de 2004.

Administradora Unica

Sara Cosey Avila

Rúbrica.

**(R.- 206261)**

VALEN, S.A.

PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido por los artículos 16, 18, 22, 23 y 24 de los estatutos sociales de Valen, S.A., se convoca a los socios de esta empresa a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 12 de enero del año dos mil cinco, a las 10:00 a.m. en el domicilio social de la misma, bajo la siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

**I.-** Elaboración de la lista de asistencia y declaración de legalidad de la asamblea.

**II.-** Informe anual de actividades, que para su discusión y aprobación en su caso, rinde el administrador unico de la sociedad, correspondiente a los años 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002 y 2003 respectivamente, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 181, en relación con el 1782 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**III.-** Informe anual, que para su discusión y aprobación en su caso, rinde el comisario de la sociedad, correspondientes a los años 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002 y 2003 respectivamente.

**IV.-** Presentación para su conocimiento, discusión y aprobación en su caso, de los balances generales y estados financieros correspondientes a los ejercicios fiscales que comprenden del primero de enero al 31 de diciembre de los años 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002 y 2003 respectivamente.

**V.-** Venta de las partes sociales que les correspondan, por separación de los socios Alejandro Manuel Díaz Guzmán, Manuel Díaz Carvajal y Eduardo Enrique Díaz Guzmán.

**VI.-** Individualización de los títulos accionarios de la Sociedad, a favor de cada uno de los socios.

**VII.-** Elección de administrador unico y comisario, respectivamente de la Sociedad.

**VIII.-** Asuntos generales.

**IX.-** Elaboración del acta correspondiente a esta asamblea.

Se hace del conocimiento de los accionistas, que en los términos del artículo 20 de los estatutos sociales, los accionistas sólo podrán concurrir válidamente a la asamblea, mediante depósito de los Títulos de sus Acciones en las oficinas de la Sociedad, un día antes de la fecha señalada para la asamblea contra la entrega de una tarjeta de admisión en la que se expresará el nombre del accionista y el número de votos que le correspondan.

México, D.F., a 13 de diciembre de 2004.

Administrador Unico

**Alejandro Manuel Díaz Guzmán**

Rúbrica.

**(R.- 206167)**

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de la Función Pública

Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Area de Responsabilidades

Dirección de Inconformidades y Sanciones

Expediente SAN/173/2004

Oficio 09/000/010112/2004

NOTIFICACION POR EDICTO

Notificación a: Equipos Integrales de Trabajo, S.A. de C.V.

En los Autos del Expediente Administrativo SAN/173/2004, con fecha diez de noviembre de dos mil cuatro, se dicto el Acuerdo, siguiente:

**Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 3, 37, 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 64 fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de Secretaría de la Función Pública; se le notifica el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones,**

Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en su caso imponerle, las sanciones administrativas que se regulan por el título sexto capítulo único de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa, probablemente se ubicó en el supuesto contenido en la fracción IV del artículo 60 de la mencionada Ley, ya que probablemente proporcionó información falsa ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, al presentar escrito bajo protesta de decir verdad, en el que declaró estar al corriente en el pago de impuestos federales, manifestación que no concuerda con lo determinado por el Servicio de Administración Tributaria mediante el oficio número 322-SAT-09-III-B-2-94425, derivado de la adjudicación del contrato número LPN-712-019-01/2002-57, relativo a la "adquisición de vestuario, uniformes y blancos".

Por tal motivo tiene quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su última publicación de conformidad con el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para exponer lo que a su derecho convenga, y en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes, en Centro Nacional S.C.T avenida Xola, esquina avenida Universidad, cuerpo "A" tercer piso, ala poniente, colonia Narvarte, código postal 03028, Delegación Benito Juárez, en esta ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole de que si en dicho plazo no lo hace, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia. Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 29 de noviembre de 2004.

La Titular del Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control  
en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes  
Lic. Gabriela Jaramillo Rodríguez  
Rúbrica.  
(R.- 206288)

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de la Función Pública  
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes  
Area de Responsabilidades  
Dirección de Inconformidades y Sanciones  
Expediente SAN/191/2004  
Oficio 09/000/010201/2004  
NOTIFICACION POR EDICTO

Notificación a: Sistemas de Identificación Automática S.C.

En los autos del expediente administrativo SAN/191/2004, con fecha veinticuatro de noviembre de dos mil cuatro, se dictó el Acuerdo, siguiente:

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 3, 35, fracción I, 70, fracción VI, 72 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículo 64, fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; se le notifica el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público e imponerle en su caso, las sanciones administrativas que regula el Título Sexto, Capítulo Único de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa, probablemente se ubicó en el supuesto previsto por los artículos 59 y 60, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que probablemente proporcionó información falsa ante la Dirección General de Recursos Materiales, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, al presentar escrito bajo protesta de decir verdad, en el que declaró estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, manifestación que no concuerda con la información proporcionada por la Administración Local de Recaudación del Centro del Distrito Federal del Servicio de Administración Tributaria, mediante el oficio número 322-SAT-09-III-B-2-64039, derivado de la adjudicación del contrato número LPI-712-042-05/2001-130, relativo a "la adquisición de bienes informáticos".

Por tal motivo tiene quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su última publicación de conformidad con el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para exponer lo que a su

derecho convenga, y en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes, en Centro Nacional S.C.T Avenida Xola, esquina avenida Universidad, cuerpo "A" tercer piso, ala poniente, colonia Narvarte, código postal 03028, Delegación Benito Juárez, en esta Ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole de que si en dicho plazo no lo hace, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Asimismo, de conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, deberá señalar domicilio en el Distrito Federal para recibir notificaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes se harán por rotulón.

Así lo proveyó y firma, la Titular del Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

México, D.F., a 8 de diciembre de 2004.

Lic. Gabriela Jaramillo Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 206296)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de la Función Pública

Organismo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Area de Responsabilidades

Dirección de Inconformidades y Sanciones

Expediente SAN/184/2004

Oficio 09/000/010304/2004

NOTIFICACION POR EDICTO

Notificación a: Distribuidora de Implementos Sismoresistentes, S.A. de C.V.

En los autos del expediente administrativo SAN/184/2004, con fecha veintitrés de noviembre de dos mil cuatro, se dictó el Acuerdo, siguiente:

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 3, 35, fracción I, 70, fracción VI, 72 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículo 64, fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; se le notifica el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público e imponerle en su caso, las sanciones administrativas que regula el Título Sexto, Capítulo Único de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa, probablemente se ubicó en el supuesto previsto por los artículos 59 y 60, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que probablemente proporcionó información falsa ante la Dirección General de Recursos Materiales, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, al presentar escrito bajo protesta de decir verdad, en el que declaró estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, manifestación que no concuerda con la información proporcionada por la Administración Local de Recaudación del Centro del Distrito Federal del Servicio de Administración Tributaria, mediante el oficio número 322-SAT-09-II-IV-C-66321, derivado de la adjudicación del contrato número LPI-712-047-07/2002-184, relativo a "la adquisición de programas comerciales de cómputo".

Por tal motivo tiene quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su última publicación de conformidad con el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para exponer lo que a su derecho convenga, y en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes, en Centro Nacional S.C.T Avenida Xola esquina Avenida Universidad, Cuerpo "A" tercer piso, ala poniente, colonia Narvarte, código postal 03028, Delegación Benito Juárez, en esta ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole de que si en dicho plazo no lo hace, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Asimismo, de conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, deberá señalar domicilio en el Distrito Federal para recibir notificaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes se harán por rotulón.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 10 de diciembre de 2004.

La Titular del Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control  
en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Lic. Gabriela Jaramillo Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 206300)

PHARMA PLUS, S.A. DE C.V.  
FARMACIA SAN ISIDRO SATELITE, S.A.  
FARMACEUTICA POLANCO, S.A. DE C.V.  
ADMINISTRACION FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.  
UNION FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.  
FARMACEUTICA NACIONAL, S.A. DE C.V.  
MEDICINAS BARATAS, S.A. DE C.V.

#### AVISO DE FUSION

Las partes acuerdan la fusión de Pharma Plus, S.A. de C.V. (fusionante) y Farmacia San Isidro Satélite, S.A., Farmacéutica Polanco, S.A. de C.V., Administración Farmacéutica, S.A. de C.V., Unión Farmacéutica, S.A. de C.V., Farmacéutica Nacional, S.A. de C.V., Medicinas Baratas, S.A. de C.V. (Fusionadas), conforme las siguientes bases

a) En la fusión, Pharma Plus, S.A. de C.V. tiene el carácter de fusionante y Farmacia San Isidro Satélite, S.A., Farmacéutica Polanco, S.A. de C.V., Administración Farmacéutica, S.A. de C.V., Unión Farmacéutica, S.A. de C.V., Farmacéutica Nacional, S.A. de C.V., Medicinas Baratas, S.A. de C.V. el de fusionadas; subsistiendo en consecuencia Pharma Plus, S.A. de C.V. y extinguiéndose Farmacia San Isidro Satélite, S.A., Farmacéutica Polanco, S.A. de C.V., Administración Farmacéutica, S.A. de C.V., Unión Farmacéutica, S.A. de C.V., Farmacéutica Nacional, S.A. de C.V., Medicinas Baratas, S.A. de C.V. La fusión surtirá todos sus efectos entre las partes a partir del día 31 de diciembre de 2004. Como consecuencia de la fusión, a partir del 31 de diciembre de 2004, las fusionadas transmiten de forma inmediata su patrimonio íntegro a la fusionante, quien absorbe a título universal el patrimonio de las fusionadas, con todos los bienes, derechos y demás activos que le corresponda hasta esa fecha a la fusionante, quien se hará cargo de todas las deudas, obligaciones y demás pasivos que tengan las fusionadas a dicha fecha.

En virtud de lo anterior, la fusionante se subrogará en todos los derechos, acciones y obligaciones que corresponda a las fusionadas y las sustituirá en todas las garantías otorgadas u obligaciones contraídas, derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y, en general, actos u operaciones realizadas por ella, o en los que haya intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho corresponda.

- a) De conformidad con el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión surtirá efectos frente terceros después de tres meses de haber sido inscritos los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio del domicilio social de cada una de las sociedades que intervienen en la fusión.
- b) Los balances de la fusionante y las fusionadas, ambos al 31 de octubre de 2004, sirven como base para la fusión acordada, que en su momento deberá ser aprobada por los accionistas de ambas sociedades, reunidos en asamblea general.
- c) De conformidad con el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publicarán por una sola vez en el periódico oficial del domicilio social de las sociedades que intervienen en la fusión, los balances de la fusionante y las fusionadas, así como un extracto del convenio de fusión.

México, D.F., 15 de diciembre de 2004.

Pharma Plus, S.A. de C.V.  
Farmacia San Isidro Satélite, S.A.  
Farmacéutica Polanco, S.A. de C.V.  
Administración Farmacéutica, S.A. de C.V.  
Unión Farmacéutica, S.A. de C.V.  
Farmacéutica Nacional, S.A. de C.V.  
Medicinas Baratas, S.A. de C.V.  
Administrador Unico  
Ing. Arturo Ransanz Arias  
Rúbrica.

ESTADOS DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE OCTUBRE DE 2004.  
PHARMA PLUS, S.A. DE C.V.

<b>Activo</b>		7'583,082
<b>Pasivo</b>		7'551,243
Capital		31,839
	FARMACIA SAN ISIDRO SATELITE, S.A.	
<b>Activo</b>		10'017,736
<b>Pasivo</b>		2'672,466
Capital		7'345,270
	MEDICINAS BARATAS, S.A. DE C.V.	
<b>Activo</b>		12'935,209
<b>Pasivo</b>		2'683,704
Capital		10'251,505
	FARMACETICA NACIONAL, S.A. DE C.V.	
<b>Activo</b>		13'759,417
<b>Pasivo</b>		2'753,218
Capital		11'006,199
	UNION FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	
<b>Activo</b>		36'356,090
<b>Pasivo</b>		12'812,993
Capital		23'543,096
	ADMINISTRACION FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	
<b>Activo</b>		12'778,097
<b>Pasivo</b>		2'526,170
Capital		10'251,927
	FARMACETICA POLANCO, S.A. DE C.V.	
<b>Activo</b>		14'272,748
<b>Pasivo</b>		3'754,502
Capital		10'518,246

(R.- 206249)

ACEROS R.G.C., S.A. DE C.V.  
FUNDIACERO, S.A. DE C.V.  
AVISO DE FUSION

Aceros R.G.C., S.A. de C.V. y Fundiacero, S.A. de C.V. resolvieron fusionarse mediante acuerdos adoptados en resoluciones unánimes de accionistas celebradas el día 10 de diciembre de 2004, subsistiendo la primera como sociedad fusionante y extinguiéndose la segunda como sociedad fusionada.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica un extracto de los acuerdos de fusión adoptados en las resoluciones indicadas e incorporadas en el convenio de fusión celebrado con fecha 10 de diciembre de 2004, en los siguientes términos.

1.- Las partes convienen en fusionarse, conforme a las bases de fusión acordadas tanto por la fusionante como por la fusionada, en sus respectivas asambleas extraordinarias de accionistas celebradas el día 10 de diciembre de 2004.

2.- Las partes acuerdan dar efectos a la presente fusión tomando como base sus respectivos balances generales al 30 de noviembre de 2004.

3.- En la fecha en que surta efectos la fusión, la fusionada, transmitirá a título universal, sin reserva ni limitación alguna, la totalidad de sus activos y pasivos a la fusionante, con objeto de que pasen a formar parte de los activos y pasivos de esta última, con todos los derechos y obligaciones inherentes a los mismos, en el entendido de que la fusionante reconocerá como suyos a la fecha en que tenga efectos la presente fusión, todos los pasivos que la fusionada tuviere a esa misma fecha.

4.- La fusionante, se subroga y asume todos los derechos y obligaciones que correspondan a la fusionada, en la fecha en que surta sus efectos la presente fusión.

5.- Como consecuencia de lo anterior, el capital social de Aceros R.G.C., S.A. de C.V., quedará conformado como sigue

Accionistas	Acciones	Acciones	Total
	serie A	Serie B	
Empresas R.G.C., S.A. de C.V.	2'999,998	22'499,152	25'499,150
Grupo Collado, S.A. de C.V.	- 0 -	1'062,465-	1'062,465
G Collado, S.A. de C.V.	27'645,765	- 0 -	27'645,765
Aceros Guanajuato, S.A. de C.V.	3	- 0 -	3
Total	30'645,766	23'561,617	54'207,383

Reformando en consecuencia el artículo sexto de sus estatutos sociales.

6.- Atento a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y en virtud de que la fusionada cuenta con el consentimiento de sus acreedores, las partes acuerdan que la fusión surta sus efectos entre ellas el día 10 de diciembre de 2004, y ante terceros a partir de la fecha de inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, correspondiente al domicilio social de cada una de las sociedades.

México, D.F., a 15 de diciembre de 2004.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican los balances generales de las empresas fusionante y fusionada al 30 de Noviembre del 2004.

Delegada Especial

**Karen Hernández Cechvala**

Rúbrica.

**ACEROS RGC, S.A. DE C.V.**

BALANCES DE FUSION

ESTADO DE POSICION FINANCIERA

AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2004

Activo circulante	
Efectivo caja y bancos	\$322,772
Cuentas por cobrar	\$ 32,744,774
Total de activo circulante	\$ 33,067,546
Activos fijos	
Terrenos	\$ 540,834
Maquinaria y equipo	\$202,321,422
Mobiliario y equipo	\$ 6,328,603
Equipo de Transporte	\$ 962,667
Otros activos fijos	\$ 23,185,616
Depreciación acumulada	-\$ 121,573,873
Total de activo fijo	\$ 111,765,269
Activo diferido	
Otros activos diferidos	\$ 78,662,700
Total de activo diferido	\$ 78,662,700
Suma del activo	\$ 223,495,515
Pasivo a corto plazo	
Proveedores	\$ 26,039
Acreedores diversos e impuestos	\$ 10,494,884
Total de pasivo a corto plazo	\$ 10,520,923

***Pasivo a largo plazo***

Otros pasivos diferidos

Total de pasivo a largo plazo

***Capital contable***

Capital contable \$ 235,680,892

Otras cuentas de capital	-\$22,706,300
Total de capital contable	\$ 212,974,592
Suma pasivo y capital	\$ 223,495,515

Aceros RGC, S.A. de C.V.

Contralor General

**Rafael Farfán Orduña**

Rúbrica.

**FUNDIACERO, S.A. DE C.V.**

ESTADO DE POSICION FINANCIERA

AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2004

Activo circulante	
Inventarios	\$ 227,000,000
Total de activo circulante	\$ 227,000,000
Suma del activo	\$ 227,000,000
Pasivo a corto plazo	
Proveedores	\$ 199,354,234
Acreedores diversos e impuestos	
Total de pasivo a corto plazo	\$ 199,354,234

**Capital contable**

Capital contable	\$ 27,645,766
Otras cuentas de capital	\$ 0
Total de capital contable	\$ 27,645,766
Suma pasivo y capital	\$ 227,000,000

Fundiacero, S.A. de C.V.

Contralor General

**Rafael Farfán Orduña**

Rúbrica.

(R.- 206281)